



Resolución Jefatural

N°000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 de Marzo de 2021

VISTOS: el Memorándum N° 009-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV, el Informe N° 100-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV, el Memorándum N° 029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, el Informe N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM-MCB, el Memorándum N° 875-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 215-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, el Informe N° 038-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, el Memorando N° 000592-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000007-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Memorando N° 000900-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000010-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000001-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Memorando N° 001057-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000012-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000002-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Memorando N° 000079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 000226-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 000294-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Proveído N° 001166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 0000178-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 146-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de junio de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, por un valor referencial de S/ 1'974,150.44 (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 44/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2019 y con un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 272-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 007-2019-MINEDU/UE 108-1, con la empresa ECOIN HOLDING BUSINESS S.R.L., en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra: *“Saldo de Obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2313135, por la suma de S/ 1'776,735.40 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles), teniendo el plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 04-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, notificada el 21 de agosto de 2020, la Entidad le requirió al Contratista, la culminación de las obligaciones a su cargo, a efectos de que culmine con los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GILTULT**





Resolución Jefatural

trabajos de re movilización de equipos y de implementación de ambientes de trabajo bajo las medidas de prevención y control del Plan COVID 19, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 112-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, otorgándole un plazo de quince (15) días para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Carta Notarial N° 08-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, notificada el 23 de setiembre de 2020, la Entidad le comunicó al Contratista, en el marco de lo dispuesto en los artículos 164°, 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la resolución parcial del Contrato N° 272-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la causal de haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, indicando que la Constatación Física e Inventario de la Obra se realizará en el lugar de la obra, los días 30 de setiembre, 01 y 02 de octubre de 2020;

Que, mediante Carta N° 0416-2020/NACHV, recibida por la Entidad con fecha 07 de octubre de 2020, la Notaria Abigail Chávez Valencia remitió el "Acta de Constatación Física e Inventario del Saldo de Obra", correspondiente al "Saldo de Obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima", en la cual se dejó constancia de su realización los días 30 de setiembre, 01 y 02 de octubre de 2020, con la participación de representantes de la Entidad y el Supervisor;

Que, mediante Memorándum N° 598-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 14 de octubre de 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra remitió al Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 539-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEO-PAM, mediante el cual el Coordinador de Obras comunicó la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima" del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima", en adelante, el Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 052-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 13 noviembre de 2020, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos designó el equipo para la elaboración y revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra, conformado por los siguientes profesionales:

ESPECIALIDAD	PROYECTISTAS	REVISORES
Arquitectura	Arq. Blecker Ryan Ruiz Vizarreta	Arq. Orlando Julio Merino Peña
Estructuras	Ing. Christian Jesús Quispe Lloza	Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza
Inst. Eléctricas	Ing. Darwin Solsol Torres	Ing. Juan de la Piedra Goicochea
Inst. Sanitarias	Ing. Frank Charles Tuny Rojas	Ing. Alfonso Martínez Patiño
Metrados, Costos y Presupuesto	Equipo N° 03	Equipo N° 03

Que, mediante Memorándum N° 871-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Coordinadora del Equipo de





Resolución Jefatural

Estudios y Proyectos, encargó la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra en la especialidad de Instalaciones Eléctricas al Ing. César Rodrigo Olano Suarez;

Que, mediante Informe N° 77-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CJQLL, de fecha 28 de diciembre de 2020, el encargado de la especialidad de Estructuras remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y recomendó remitir al Coordinador del proyecto para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CROS, de fecha 28 de diciembre de 2020, el encargado de la especialidad de Instalaciones Eléctricas remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y recomendó remitir al Coordinador del proyecto para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FCTR, de fecha 28 de diciembre de 2020, el encargado de la especialidad de Instalaciones Sanitarias remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y recomendó remitir al Coordinador del proyecto para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 099-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BBRRV, de fecha 28 de diciembre de 2020, el encargado de la especialidad de Arquitectura remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y comunicó que habiéndose culminado el desarrollo de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias recomendó su derivación al Equipo de Costos y Presupuestos a fin de que proceda con la elaboración de los metrados y presupuesto correspondientes;

Que, mediante Informe N° 215-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Especialista de Costos informó haber culminado la elaboración del presupuesto tomando como base la documentación técnica remitida por los especialistas, concluyendo que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra, asciende a S/ 2'527,567.96 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 96/100 soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 038-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Equipo de Revisores otorgó su Opinión Técnica favorable al Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante Informe N° 100-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Especialista en Arquitectura, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04, comunicó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que habiéndose culminado el desarrollo de especialidades, así como la elaboración de los metrados y presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2313135, corresponde proceder al registro del Formato 08-A, en el aplicativo del Banco de Inversiones, para lo cual solicitó se traslade el referido informe a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública, adjuntando como sustento lo siguientes documentos: i) Ayuda Memoria, ii) Informe N° 215-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, y documentos adjuntos: Hoja de consolidado, Hoja Resumen, Fórmulas





Resolución Jefatural

polinómicas, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro de Desembolsos y Estructura de costos de supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 875-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó al Equipo de Seguimiento y Monitoreo de dicha Unidad, en atención al Informe N° 100-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV, el registro del Expediente Técnico del Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2313135, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual adjuntó los siguientes documentos: i) Informe N° 215-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, ii) Ayuda Memoria, iii) Hoja de Consolidado, iv) Hoja Resumen, v) Fórmulas Polinómicas, vi) Desagregado de Gastos Generales, vii) Cuadro de Desembolsos y viii) Estructura de costos de supervisión;

Que, mediante Informe N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM-MCB, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública comunicó el registro del Formato 08-A parte C del segundo saldo del proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2313135, por el valor de S/ 2'527,567.96, por un plazo de ejecución de 120 días calendario y con precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2020, cuya ejecución de obra genera un monto de supervisión estimado de S/ 181,711.45, por un plazo de ejecución de 150 días calendario. Asimismo, precisó que no se altera la concepción técnica ni modifica el dimensionamiento del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 02784-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, remitió a la Entidad el Informe N° 02319-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, mediante el cual se concluyó que *“(…) La IEI. N° 349 “Palao”, ocupa el predio ubicado en la Manzana A-2, Cdra. 3, con frente a la Av. Juan Vicente Nicolini y calle San José, de la urbanización Palao, IV Etapa, distrito de San Martín de Porres, con el área de 2,119.50 m2, inscrito en la Partida N° 12012626 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, a favor del “Estado - Ministerio de Educación”, por lo tanto, es propiedad del MINEDU. (...) De acuerdo a la evaluación técnico legal realizada, se requieren realizar acciones complementarias de saneamiento físico legal de rectificación de área por error de cálculo, colindancias y coordenadas del predio inscrito en la Partida N° 12012626, dichas acciones no involucran la variación de las medidas perimétricas del predio, conforme a las acciones detalladas en el Ítem IV “Acciones Complementarias de Saneamiento” del presente informe. (...) Se debe mencionar, que la DISAFIL como parte de sus funciones señaladas en el literal e) del artículo 187 del ROF del MINEDU, considera que respecto al predio materia del presente análisis y diagnóstico, no es posible determinar si se encuentra ocupado por terceros, por cuanto dada la Declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, aún no se autoriza al personal de DISAFIL a realizar inspecciones de campo, por ello no es posible pronunciar sobre la disponibilidad del predio (...);”*

Que, mediante Memorándum N° 029-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Coordinador (e) del Equipo de Seguimiento y Monitoreo remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM-MCB, mediante el cual se comunicó el registro del Formato 08-A parte C del proyecto, a efectos de continuar con los trámites correspondientes;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV, de fecha 04 de enero de 2021, el Especialista en Arquitectura, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04 y de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó en virtud al Informe N° 038-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, que el Expediente Técnico de Saldo de Obra con Código Único de Inversiones N° 2313135, cumplió con todas las etapas de su desarrollo, encontrándose concluido y conforme, adjuntando la documentación sustentatoria y sugirió se continúe con el trámite de la aprobación del mencionado Expediente Técnico de Saldo de Obra por un valor referencial de S/ 2'527,567.96 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2020, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, recomendando sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se proceda con el trámite de aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 009-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud al cual solicitó se disponga el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra con Código Único de Inversiones N° 2313135;

Que, mediante Memorando N° 000079-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de enero de 2021, dirigido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2313135, las cuales fueron:

“(…)

- 1) (...) *Al respecto, cabe precisar que en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...), ha dispuesto que la UEI (...) “antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; (...) En ese sentido, resulta necesario contar con el pronunciamiento favorable por parte de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del MINEDU respecto del saneamiento físico legal de las áreas donde se ubica la IE. N° 349 “Palao” a fin de verificar que se tiene garantizado la ejecución de la inversión y prestación de la obra.*
- 2) *Se aprecia que los Formatos de Identificación y Asignación de riesgos del Expediente Técnico de Saldo de Obra no cuentan con las firmas de los funcionarios responsables de su elaboración.*
- 3) *En el Informe N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM-MCB, emitido por la Especialista en Proyectos de Inversión, se señala que la resolución del contrato con la empresa ECOIN HOLDING BUSINESS S.R.L se debió al incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a su cargo, dejando un “avance de obra verificado de 14.03% luego de la constatación física e inventario de bienes que se realizó el 30 de setiembre del 2020”; mientras que del Informe N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEP-BRRV no se aprecia dicha precisión; por lo que, se estima*





Resolución Jefatural

pertinente se sirva indicar cual es el porcentaje de avance de la obra desde su ejecución inicial respecto al expediente técnico primigenio y el correspondiente al expediente técnico de saldo de obra.

- 4) *Asimismo, se aprecia que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2019-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico del saldo de obra por un valor referencial de S/ 1'974,150.44 (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 44/100 Soles), y que lo solicitado mediante los documentos de la referencia a) y b) correspondería al segundo saldo de obra por un valor referencial ascendente a S/ 2'527,567.96 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), por lo que advirtiéndose un incremento en dicho monto, se solicita se sirva precisar los elementos que conllevaron al mencionado incremento.*
- 5) *Considerando que en la Carta Notarial N° 08-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA se indica la resolución parcial de contrato y los antecedentes mencionados en la solicitud de elaboración de expediente técnico de saldo de obra con Informe N° 539-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM, se solicita precisar si aún existen prestaciones pendientes de ejecutar a cargo del Contratista ECOIN HOLDING BUSINESS S.R.L.*
- 6) *Además, se solicita la remisión de los siguientes documentos: i) Formato 08-A parte C correspondiente al registro efectuado en el Banco de Inversiones, ii) Contrato N° 272-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, iii) Carta Notarial N° 04-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-OGA de apercibimiento mencionada en la Carta Notarial N° 08-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA de resolución parcial de contrato, y iv) Partida Registral N° 12012626 del Registro de Predios de Lima”.*

Que, mediante Oficio N° 00272-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en atención al Oficio N° 000151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, remitió a la Entidad el Informe N° 00172-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, mediante el cual se concluyó que “(...) La IEI. N° 349 “Palao”, ocupa el predio ubicado en la Manzana A-2, Cdra. 3, con frente a la Av. Juan Vicente Nicolini y calle San José, de la urbanización Palao, IV Etapa, distrito de San Martín de Porres, con el área de 2,119.50 m², inscrito en la Partida N° 12012626 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, a favor del “Estado - Ministerio de Educación”, por lo tanto, es propiedad del MINEDU. (...) De acuerdo a la verificación realizada, se observa que no existe ocupación de terceros en el predio. (...)”;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 03 de febrero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría, señaló lo siguiente:

“(…) Absolución 1: Mediante Oficio de la referencia d), la DIGEIE remitió al PRONIED el Informe N° 172-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, que en atención y respuesta a la solicitud de verificación de ocupación de terceros en el





Resolución Jefatural

predio de la IE N° 349, concluye lo siguiente: - La IEI. N° 349 "Palao", ocupa el predio ubicado en la Manzana A-2, Cdra. 3, con frente a la Av. Juan Vicente Nicolini y calle San José, de la urbanización Palao, IV Etapa, distrito de San Martín de Porres, con el área de 2,119.50 m², inscrito en la Partida N° 12012626 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, a favor del "Estado - Ministerio de Educación", por lo tanto, es propiedad del MINEDU. - De acuerdo a la verificación realizada, se observa que no existe ocupación de terceros en el predio.

(...) Absolución 2: En la carpeta compartida de los antecedentes, se ha procedido a actualizar el Anexo 2.11 referido al Formato de Riesgos con las firmas solicitadas.

(...) Absolución 3: De acuerdo a lo mencionado en la Carta Notarial N° 08-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA y tras constatación física e inventario de bienes del 30 de setiembre de 2020, se confirma que sólo se ejecutó 14.03% de la obra, lo cual quedó descrito también en el Anexo 2.10 Ayuda Memoria, perteneciente a la carpeta compartida de los antecedentes.

(...) Absolución 4: El incremento presupuestal advertido a partir de la comparación de montos del primer expediente técnico saldo de obra (2019) y el último expediente técnico (2020), se explica en la diferencia de intervenciones a realizar sobre las partidas de las cuatro especialidades que comprenden el proyecto.

ARQUITECTURA: La variación del costo total de la especialidad de arquitectura corresponde a lo siguiente:

- La barrera de protección, el tarrajeo de muros de concreto en Rampa (intervenido por deficiencia) y el Cerco de Madera, que son partidas que aparecen en el Presupuesto como mejoras.
- Los pisos de cemento frotachado y bruñado, las cubiertas de ladrillo pastelero asentado con barro, algunas juntas de dilatación y el suministro e instalación de Juegos de Madera, que son partidas que aparecen en el Presupuesto como deficiencias.
- En las partidas consideradas como saldo del proyecto, el incremento del presupuesto se origina principalmente en el aumento de los metrados.

ESTRUCTURAS: La variación del costo total de la especialidad de estructuras corresponde a lo siguiente:

- Rediseño parcial de las estructuras de la Rampa, Área de juegos y Cubierta de patio debido a deficiencias en el diseño estructural contemplado en el primer saldo de obra. Estas partidas se muestran en el Presupuesto como deficiencias y mejoras.
- Reforzamiento estructural del Puente 2, cuyas partidas se muestran en el Presupuesto como deficiencias y mejoras.

Asimismo, se advierte que en el presupuesto del presente Saldo de Obra existen partidas que no fueron consideradas en el primer Saldo de Obra, tales como algunas construcciones provisionales, desmontajes, eliminación de material de desmonte y ensanche de falso piso.

INSTALACIONES SANITARIAS (IISS):

La variación del costo total de la especialidad de IISS corresponde a lo siguiente:





Resolución Jefatural

- La incorporación de válvulas de control para la sectorización y adecuada operación del sistema de agua, la cual se configura como mejora del proyecto.
- Cambio de cajas de registro de desagüe y tramos de tubería que cumplan con la normatividad vigente, los cuales se configuran como deficiencia del proyecto.
- Actualización de metrados de aparatos sanitarios y accesorios como parte del saldo del proyecto. Asimismo, en el presupuesto del presente Saldo de Obra se han considerado nuevas partidas que no fueron consideradas en el primer Saldo de Obra (canaletas metálicas, picados, resanes, acabados), lo que permite cumplir con el adecuado servicio de agua y desagüe.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS (IIEE): La variación del costo total de la especialidad de IIEE corresponde a lo siguiente:

- Implementación de ventilación en el sótano, cambio de luminaria a tipo LED en todos los ambientes, e implementación de tomacorrientes/interruptores según norma vigente, que son partidas referentes a las mejoras del proyecto.
- Los resanes, mantenimiento de los ductos y buzones, así como el cableado de todo el sistema de alumbrado y tomacorriente (ya que el existente se encontraba en mal estado), que son partidas referentes a las deficiencias del proyecto.
- Implementación de tapas en las cajas de pases, pozos a tierra e Instalación de los alimentadores principales, que son partidas referentes al saldo del proyecto.

Por último, cabe precisar que los precios unitarios han sido actualizados, afectando el costo de materiales, insumos y mano de obra en todas las especialidades, lo cual también repercute en el incremento del presupuesto en el presente Expediente Técnico del Saldo de Obra.

(...) **Absolución 5:** No existen prestaciones pendientes de ejecutar a cargo del Contratista ECOIN HOLDING BUSINESS S.R.L. El término "resolución parcial" fue utilizado teniendo en cuenta que el contratista efectuó parte de la ejecución y le fueron pagadas algunas prestaciones.

Al respecto el Informe N°491-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM hace la siguiente precisión e) solicitada por la Unidad de Abastecimiento: "En el presente caso, corresponde efectuar una resolución parcial del contrato, dado que la parte afectada por el incumplimiento corresponde a el 85.97% del monto del contrato puesto que, se requiere que el contratista cumpla con sus obligaciones de removilización de equipos y adecuación e implementación de los ambientes de obra a fin de reiniciar la ejecución de las partidas contractuales de obra." En la carpeta compartida de los antecedentes, se ha procedido a actualizar el Anexo 2.16 referido al mencionado Informe N°491-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEO-PAM.

(...) **Absolución 6:** En la carpeta compartida de los antecedentes, se ha procedido a actualizar los Anexos de acuerdo al siguiente detalle: i) Anexo 2.12 referido a Formato 08-A parte C ii) Anexo 2.15 referido a Contrato N° 272- 2019-MINEDU/VMGI-PRONIED iii) Anexo 2.14 referido a Carta Notarial N° 04-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-OGA iv) Anexo 2.13 referido a Partida Registral N° 12012626".

Que, mediante Informe N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 03 de febrero de 2021, el Experto de Arquitectura en Revisión de Expedientes informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que mediante Informe N° 000007-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP el Coordinador del proyecto





Resolución Jefatural

informó sobre la subsanación de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicitó continuar el trámite de la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 03 de febrero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD que traslada el Informe N° 000007-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se informó sobre la absolución de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 000592-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000007-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y el Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se informó sobre la absolución de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó disponer el trámite para la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra en mención;

Que, mediante Memorando N° 000226-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de febrero de 2021, dirigido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2313135, relacionadas con el pronunciamiento por parte de la Dirección de Saneamiento Físico Legal, el porcentaje de avance de la obra desde su ejecución inicial, y los Formatos de Identificación y Asignación de Riesgos actualizados conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, mediante Informe N° 000010-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de febrero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría, señaló lo siguiente:

*“(…) **Absolución 1:** Se solicita trasladar la presente observación a la abogada del Equipo de Estudios y Proyectos Abog. Cinthya Palomino Tudela a fin de que se proceda con su atención.*

*“(…) **Absolución 2:** Es necesario precisar que los porcentajes de avance de obra son comunicados por el Equipo de Ejecución de Obras, puesto que a través de la supervisión llevan el control de las partidas ejecutadas, lo que les permite obtener un porcentaje de avance valorizado. De acuerdo a la revisión de los documentos remitidos por el mencionado equipo, no se ha encontrado información respecto a un porcentaje de avance de la obra desde su ejecución inicial, ya que cada obra responde a un contrato específico, al cual se ciñe su ejecución y control de avance.*

Sin perjuicio de ello y en aras de brindar mayor información respecto a los avances de obra, en la carpeta compartida de los antecedentes se ha procedido a incluir el Anexo 2.17 Carta Notarial N° 260-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA que comunica la resolución del Contrato N° 061-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED, y que hace referencia al Informe N°149-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GOZD del coordinador de Obras de la ejecución del expediente técnico primigenio. En este Informe, el coordinador de





Resolución Jefatural

la Obra indica que el porcentaje de avance acumulado de la obra primigenia asciende al 78.55%, dejando un saldo de ejecución del 21.45%, el cual fue atendido en el primer expediente de Saldo de Obra.

(...) Absolución 3: Al respecto, este fue un error material. El informe al que se hace referencia es el Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP.

(...) Absolución 4: En la carpeta compartida de los antecedentes, se ha procedido a actualizar el Anexo 2.11 referido al Formato de Riesgos, el cual hace referencia a la Normativa vigente: - "Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020- VIVIENDA. - "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2" aprobados mediante RM N.º 972-2020- MINSAs".

Que, mediante Informe N° 000001-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de febrero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos la abogada del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención a la observación relacionada al saneamiento físico legal, concluyó lo siguiente: "3.1 DISAFIL ha señalado que el predio de la I.E 349 "Palao" es de propiedad del MINEDU y que no existe ocupación de terceros. 3.2 MINEDU cuenta con la capacidad de ejercer todos los derechos reales necesarios sobre el bien inmueble correspondiente al predio de la I.E 349 "Palao, lo cual le permite disponer y determinar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de una determinada obra. 3.3 Se recomienda que, en aras de dar continuidad a la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima», la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe la posibilidad de que se apruebe el mencionado expediente técnico bajo las otras dos figuras jurídicas que ampara el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, siendo estos los arreglos institucionales y la disponibilidad física del predio o terreno".

Que, mediante Informe N° 000028-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 16 de febrero de 2021, la Coordinadora del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que mediante Informe N° 000010-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos informó sobre la subsanación de las observaciones N° 2, N° 3 y N° 4 y mediante Informe N° 000001-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP sobre la subsanación de la observación N° 1 referida al saneamiento físico legal, realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó continuar el trámite de la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante Informe N° 000112-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 17 de febrero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000028-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD que traslada el Informe N° 000010-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y el Informe N° 000001-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se informó sobre la absolución de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 000900-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000010-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000001-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000028-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y el Informe N° 000112-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se informó sobre la absolución de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó disponer el trámite para la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra en mención;

Que, mediante Memorando N° 000294-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra en mérito de la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indicando lo siguiente:

“(...) corresponde a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como responsable de la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión, verificar, identificar y sustentar cuál de las figuras señaladas por el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, es aplicable en el presente caso para la aprobación del expediente técnico, a fin garantizar la ejecución de la inversión.

Asimismo, corresponde a vuestro Despacho, sustentar si las acciones complementarias de saneamiento al que refieren los Informes N° 2319-2020 y 00172-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), sobre la rectificación de área por error de cálculo, colindancias y coordenadas del predio inscrito en la Partida N° 12012626, afectan o no, la intervención del proyecto que involucra el Expediente Técnico y su aprobación.

Adicionalmente, es necesario que, con la remisión de la posición de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indicada en los párrafos precedentes, se adjunte el documento a través del cual la sectorista del Ministerio de Economía y Finanzas, emite pronunciamiento sobre las figuras contempladas en el referido artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. (...)”.

Que, mediante Informe N° 000012-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de febrero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención a la observación referida a las acciones complementarias de saneamiento que viene gestionando DISAFIL y la intervención del proyecto, señaló lo siguiente:“(...) considerando que i) todas las intervenciones a ejecutarse por el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la IE 349, serán desarrolladas dentro de los límites del predio; ii) las acciones complementarias a realizar como parte de rectificación de área no involucran la variación de las medidas perimétricas del predio; y iii) los límites con terceros y se encuentran consolidados; se puede afirmar que las acciones complementarias de saneamiento físico legal de rectificación de área por error de cálculo, colindancias y coordenadas del predio de la I.E. 349 (Partida N° 12012626), no involucran la variación de las medidas perimétricas del predio, por lo tanto no afectan al planteamiento técnico desarrollado en el proyecto para el referido Expediente Técnico de Saldo de Obra. (...)”;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de febrero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos, la abogada del Equipo de Estudios y Proyectos





Resolución Jefatural

de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención a las observaciones relacionadas al sustento de las figuras previstas en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se pronunció a efectos de levantar las observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 23 de febrero de 2021, la Coordinadora del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que mediante Informe N° 000012-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos informó sobre la subsanación de la observación referida a las acciones complementarias de saneamiento que viene gestionando la DISAFIL y la intervención de proyecto y mediante Informe N° 000002-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP sobre la subsanación de la observación referida al saneamiento físico legal, realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó continuar el trámite de la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante Informe N° 000176-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de febrero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD que traslada el Informe N° 000012-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y el Informe N° 000002-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se informó sobre la absolución de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 001057-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000012-2021-BRV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000002-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y el Informe N° 000176-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se informó sobre la absolución de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó disponer el trámite para la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra en mención;

Que, mediante Proveído N° 001166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica derivó el expediente a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, toda vez que en la documentación adjunta al Memorando N° 001057-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, no se aprecia: i) la posición de la UGEO respecto a la identificación de la figura prevista en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ni ii) el documento a través del cual la sectorista del MEF emite pronunciamiento sobre el artículo 32 de dicha Directiva;

Que, mediante Informe N° 000003-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 26 de febrero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos, la abogada del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención a las observaciones realizadas mediante Proveído N° 001166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, indicó que al ser el predio de la I.E 349 de propiedad del MINEDU, dicha entidad cuenta con la capacidad de ejercer los derechos reales necesarios sobre dicho bien inmueble, lo cual le permitiría disponer y determinar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de una determinada obra, lo cual se enmarcaría en la definición de disponibilidad física del terreno. Asimismo, adjuntó el Anexo 1 el correo electrónico institucional de consulta a la Sectorista del área de Educación y Deporte de





Resolución Jefatural

la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGP8MI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su respuesta;

Que, mediante Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 26 de febrero de 2021, la Coordinadora del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que mediante Informe N° 000003-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos informó respecto al levantamiento de observaciones, realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó continuar el trámite de la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante Informe N° 000187-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, de fecha 26 de febrero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD que traslada el Informe N° 000003-2021-CPT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, a través del cual se informó sobre el levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 001141-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000003-2021-CPT-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, el Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y el Informe N° 000187-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, a través del cual se informó sobre el levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó disponer el trámite para la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra en mención;

Que, mediante el Informe N° 0000178-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”* del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2313135, por un valor referencial ascendente a S/ 2'527,567.96 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en aplicación del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01., y dado el contenido del Informe N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-BRRV, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de definición del requerimiento;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las*





Resolución Jefatural

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;*

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone que: *“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;*

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01., establece lo siguiente: *“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)”;*

Que, asimismo, en los numerales 32.3 y 32.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: *“32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida*





Resolución Jefatural

consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, se delega facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expedientes técnicos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima” del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2313135, por un valor referencial ascendente a S/ 2'527,567.96 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio de las acciones necesarias para la determinación de las causas que originaron las deficiencias en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 146-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de





Resolución Jefatural

junio de 2019, y en la ejecución de la obra, así como las deficiencias del expediente técnico primigenio; y el inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, en virtud del Informe N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BRRV.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

